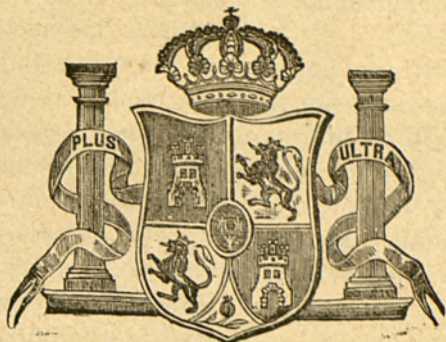


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, que regresaron ayer de Sevilla, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 511.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me comunica el Sr. Gobernador civil de Santander, en la noche del día 2 del actual se han fugado de la cárcel de Laredo los presos expendedores de moneda falsa Juan Martinez, de 32 años de edad, moreno, estatura regular, pelo negro, con bigote, viste chaqueta y pantalon negros y zapatos; Manuel Vio Garabito, delgado, bigote y barba rubios, de mas de 30 años, viste pantalon de pana y chaqueta de paño azulado.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos; y en caso de ser hallados, los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 7 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 2 de Noviembre de 1892.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los Sres. Diputados que vienen desempeñando sus cargos desde el anterior bienio D.

Bernardino Martin, D. Nicanor Casado, D. Gregorio Pineda, D. Isidro Plaza, D. Segundo de la Morena, y D. Agustin Barbadillo, y de los Sres. D. Gregorio Gutierrez Martinez, D. José Maria Fernandez Cavada y Ovanza y D. Francisco Diez y Diez, electos por el distrito de Castrogeriz y Villadiego, no concurriendo á la presente sesion por hallarse ausente el electo por el propio distrito D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Santos Ortega Frias, D. Francisco Gamero Pinto, y D. Mariano Muñoz Villanueva, electos por el de Briviesca y Belorado, y D. Julian Calvo y Gil, D. Clemente Arnaiz Ezquerria, D. Eustasio Fernandez Villaran, y D. Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga, electos por el distrito de Miranda y Villarcayo, dióse lectura de la convocatoria de la Corporacion para este día y hora, hecha por el expresado Sr. Gobernador en el Boletin oficial de la provincia núm. 170, correspondiente al día 23 de Octubre próximo pasado, con el fin de que la Diputacion se constituya y celebre la 1.ª reunion ordinaria del presente año económico, así como de los artículos 45 y siguientes hasta el 52 inclusive de la ley provincial, que tratan de la constitucion de las Diputaciones provinciales, y el Sr. Gobernador, Presidente, declaró abiertas las sesiones de la presente reunion ordinaria.

La Diputacion quedó enterada de las comunicaciones remitidas por D. Felix Cecilia y D. José María Alfaro participando su imposibilidad de asistir á la presente sesion por ocupaciones de familia.

Así bien quedó enterada la Diputacion de que los 12 Sres. Diputados que quedan mencionados electos por los distritos de Castrogeriz y Villadiego, Briviesca y Belorado, Miranda y Villarcayo habian presentado sus actas credenciales en la Secretaria de la Diputacion

en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 45 de la ley orgánica de provincias.

El Sr. Gobernador invitó á los Sres. Diputados presentes á que manifestaran quién era el de mas edad entre ellos para ocupar la presidencia y cuáles los dos mas jóvenes para desempeñar los cargos de Secretarios, y siendo el de mas edad el Sr. D. Segundo de la Morena, y los mas jóvenes los Sres. D. José Maria Fernandez Cavada y D. Clemente Arnaiz, invitó al primero á que ocupase la presidencia y á los dos últimos á que subieran á desempeñar los cargos de Secretarios; y habiéndolo hecho así, declaró que la Diputacion quedaba interinamente constituida con arreglo á lo dispuesto por el art. 46 de la ley provincial, retirándose de la presidencia, que fué ocupada por el expresado Sr. Morena.

Dicho Sr. Presidente interino declaró que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 47 de la ley provincial iba á procederse á la eleccion de la Comision permanente de actas, compuesta de cinco Vocales, y de la auxiliar, que habia de constar de tres Diputados electos; y suspendida por tres minutos la sesion para que los Sres. Diputados pudieran extender las papeletas de votacion, se procedió, trascurridos que fueron, al nombramiento en dicha forma de los cinco Vocales de la Comision permanente de actas, tomando parte en ella los 17 Sres. presentes que quedan mencionados á la cabeza de esta acta.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Gregorio Pineda 16, D. Gregorio Gutierrez 16, D. Agustin Barbadillo 16, D. Santos Ortega 16 y D. Eustasio Fernandez Villaran 16, saliendo una papeleta en blanco. En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados Vocales de la Comision permanente de actas á dichos cinco Sres.

Seguidamente se procedió en igual forma á la eleccion de Comision auxiliar de actas, tomando parte en ella los mismos 17 Sres. presentes, y verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Federico de Santiago 16, D. Manuel Gutierrez Ballesteros 16 y D. José Maria Fernandez Cavada 15, saliendo una papeleta en blanco. En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados á dichos tres Sres. para constituir la Comision auxiliar de actas.

En este momento, siendo la hora de la una de la tarde, se suspendió la sesion para que la Comision auxiliar de actas pudiera emitir, en cumplimiento de lo preceptuado por el citado artículo 47, inmediatamente su dictámen acerca de las actas de los Sres. Diputados electos D. Santos Ortega, D. Eustasio Fernandez Villaran y D. Gregorio Gutierrez, que forman parte de la Comision permanente de actas; y reanudada á la una y media, se dió lectura de los dictámenes emitidos por la citada Comision auxiliar proponiendo la aprobacion de las actas de dichos tres Sres. Diputados y la admision de los mismos, y el Presidente declaró que quedarian sobre la mesa por espacio de 24 horas en observancia de lo preceptuado por el art. 47 de la ley provincial.

A propuesta del Sr. Presidente, la Diputacion acordó por unanimidad celebrar la próxima sesion en el día de mañana á la hora de las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la presente siendo las dos menos cuarto de la tarde.

Burgos 2 de Noviembre de 1892.
 El Gobernador, Presidente, Carlos Créstár.—El Presidente de edad, Segundo de la Morena.—Los Diputados Secretarios, Clemente Arnaiz.—José Maria Fernandez Cavada.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 31 de Octubre de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro, Martin y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresa:

San Quirce de Riopisuerga.—1892.—Eloy Marcos Fernandez, expediente de prófugo.

Quintanavides.—1891.—Andrés Saez Gonzalez, excluido temporalmente.

Villavieja.—1889.—Lope de la Peña Gonzalez, exento.

Neila.—1892.—Pedro Gonzalez Lopez, pendiente.

La Gallega.—1892.—Silverio Porteguillo Gonzalez, sorteable.

Dióse lectura de una orden de la Direccion general de Administracion local en que se interesa que los Ayuntamientos de esta provincia cumplan el deber de rendir las cuentas municipales de los años anteriores de las cuales se halle en descubierto dicha Direccion con el Tribunal de cuentas del Reino; y la Comision acuerda que la Contaduría dé cuenta del asunto con antecedentes á la Diputacion provincial en su próxima reunion ordinaria.

Así bien se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial en que trasmite la peticion de la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad de que se la autorice para solicitar del Ministerio de Hacienda permiso para verificar una rifa de varias ropas bordadas.

En vista del oficio en que el Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho asilo benéfico D. Manuel Chico daba conocimiento de que se ausentaba de la Capital, la Comision acuerda nombrar para el desempeño interino del citado cargo al Sr. Diputado D. Gregorio Pineda.

Así bien acordó la Comision en vista de que el Sr. D. Gregorio Gutierrez cesa en el dia de hoy de ejercer el cargo de Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos nombrar para el desempeño interino de dicho cargo hasta que la Diputacion verifique el nombramiento definitivo á D. Segundo de la Morena.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo la cuenta de aceite, pimiento y pan que el contratista ha dejado de suministrar á consecuencia de la rebaja de

la cantidad de dichos artículos: la Comision acuerda que pase á Contaduría para que el referido contratista verifique el ingreso de la expresada suma.

Vista la solicitud dirigida por el Ayuntamiento de Santa Inés á la Diputacion en solicitud de que dicha Corporacion gestione que no se lleve á cabo en esta provincia la venta del vuelo de los montes ordenada por la superioridad: la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dióse cuenta del oficio del Alcalde de la Junta de Rio de Losa en que manifiesta que la madre de Cristóbal Villate Vadillo, núm. 3 del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año, asegura que dicho hijo suyo reside en Pinar del Rio en la casa de comercio de los Sres. Sainz y compañía; y habiéndose ordenado por esta superioridad que se instruyera contra él expediente de prófugo: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que cumpla las prescripciones del capítulo 10 de la ley de reemplazos.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Barbadillo del Pez en que se expresa que Francisco Baceta, padre del mozo Angel Baceta Fernandez, ha contestado á su autoridad que su citado hijo Angel está sirviendo de voluntario en San Juan de Puerto Rico; y resultando que se ha mandado instruir contra él expediente de prófugo, la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que ultime dicho expediente, cumpliendo después las prescripciones de los artículos 90 y siguientes de la ley de reemplazos.

Vista la certificacion que ha remitido el Alcalde de Cardañadijo, expedida por el Juzgado municipal de aquel pueblo, en que se hace constar que Juan Calvo Rodrigo, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito con el núm. 1 para el reemplazo de este año, falleció en aquella localidad en 23 de Setiembre último; y resultando que se halla incluido en la relacion de soldados sorteables que debe remitirse á la zona militar de esta Capital en el dia 1.º de Diciembre próximo: la Comision acuerda que se le elimine de ella y se ponga la nota correspondiente en el estado de juicio de exenciones de aquel pueblo.

Vista la instancia que dirigen á esta Comision varios vecinos del pueblo de Villaran, perteneciente al distrito municipal de Aforados de Moneo, pidiendo que el Director de carreteras provinciales pase á la brevedad posible á quel pueblo con el fin de que formara el proyecto y presupuesto para la construccion de un puente sobre el rio Gorrion: la Comision acuerda ordenar al expresado fun-

cionario facultativo que preste el indicado servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Vistas las instancias de Froilan Garcia y Bárcena, vecino de esta ciudad, y de Anselmo Frias Villafruela, que lo es de Mahamud, pobres de solemnidad enfermos de la vista, pidiendo que se les permita ingresar en la sala del Hospicio provincial destinada á la clínica oftalmológica: la Comision acuerda que ingresen tan pronto como haya vacantes en dicha sala.

Accediendo á lo solicitado en instancia de 22 del actual por D. Eleuterio Lopez Martinez, residente en esta Capital, se acordó admitir á su sobrino Agustin Garcia Carcedo, de 13 años de edad, como alumno de la Academia de dibujo del Consulado.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Leoncio Calle Garzon, Concejal del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, alzándose del acuerdo de dicha corporacion de 8 de Abril de este año en que se dispuso que se anunciase nuevamente la vacante de Secretario de dicha corporacion, siendo así que en virtud del acuerdo de la misma de 13 de Julio de 1891 se publicó dicha vacante en el Boletín oficial de la provincia del dia 18 de Marzo de este año, habiendo presentado varios interesados sus solicitudes á virtud de la convocatoria: la Comision, considerando que esta se hizo en virtud del precitado acuerdo de 13 de Julio de 1891, que quedó ejecutoriado, y que el Ayuntamiento no puede menos de respetarle y respetar así bien el derecho de los aspirantes que presentaron solicitudes á la plaza vacante, acuerda informar que procede revocar el acuerdo apelado de que queda hecha referencia.

Dióse cuenta nuevamente del expediente sobre suspension acordada por el Alcalde de Salas de los Infantes de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia sobre el nombramiento de dos suplentes de serenos de aquella localidad; y se acordó, á peticion del Sr. Gutierrez, Presidente, que quedase nuevamente sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Repetida en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 95 de la ley provincial la votacion que quedó empatada en la sesion anterior acerca del informe que debia emitirse en el expediente sobre si debia ó no declararse incapacitado legalmente á D. Ubaldo Martinez para seguir desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villahoz por venir también ejerciendo el de Depositario de los fondos del pósito, los Sres. Arnaiz, Martin, y Gutierrez, Presidente, votaron en el sentido de que procedía declararle incapacitado ba-

jo los fundamentos que expresaron en apoyo de la propia solucion los Sres. Gutierrez y Pineda y que constan en el acta de la sesion anterior, votando los Sres. Huidobro y Morena en el mismo sentido que en la sesion anterior, ó sea en el de que no procedia la declaracion de incapacidad por las razones que se expresan en el acta de de la misma, quedando por tanto acordado en el primer sentido por mayoria de votos.

Examinado el expediente instruido en la Alcaldia de Villarcayo á virtud de comunicacion del Juzgado de primera instancia de aquel partido en que se interesa la apertura de una puerta en la sala de audiencia de dicho Juzgado para ponerla en comunicacion con la cárcel del partido, á fin de evitar el peligro de que los presos se fuguen conduciéndolos por la calle cuando tengan que acudir ante el Juzgado para la práctica de diligencias: la Comision acuerda que procede devolver el expediente al Alcalde de Villarcayo para que, previo informe del Director de la cárcel, como único responsable de la fuga de los presos, y del Arquitecto provincial, la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido resuelva lo que crea procedente y lo comuniqué al Juzgado de instruccion.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Secretaría, se acordó aprobar la cuenta remitida por el Arquitecto provincial de los jornales invertidos en la limpieza del excusado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos contiguo al patio de recreo de los sordo-mudos, importante 40 pesetas, y que pase á Contaduría para el abono de su importe.

El Sr. Gutierrez se abstuvo de tomar parte en la votacion de dicho asunto por ser Inspector del Colegio mencionado.

Examinada la cuenta de gastos de la cárcel del partido de Belorado correspondiente al año económico de 1891-92, cuyo cargo asciende á 8008'66 pesetas y la data á 3527'25, quedando una existencia de 4481'41 pesetas; y resultando que entre las partidas de la data figuran, en el libramiento número 7, 31 pesetas por importe de 13 varas de bayeta encarnada para cubiertas de las mesas del Juzgado y 2 pesetas en el libramiento núm. 8 por una alambra para el mismo Juzgado: la Comision acuerda aprobarla, rebajando de la data las 33 pesetas importe de los libramientos números 7 y 8, quedando reducida á 3494'25 pesetas; y siendo el cargo de 8008'66, queda una existencia de 4514'41 pesetas, que deberá figurar como primera partida de cargo en la cuenta del año siguiente.

Para resolver lo que proceda en

el expediente instruido á instancia de D. Mariano de la Villa Cerezo, vecino de Mambrilla de Castrejon, en solicitud de que se abonen por la Provincia las estancias que su hijo demente Victoriano devengue en el manicomio de Valladolid: la Comision acuerda hacerle presente la necesidad de que remita la certificacion de nacimiento de dicho Victoriano, certificado, expedido por el Médico-Cirujano del pueblo, en que se acredite su demencia, y la necesidad de su reclusion en un Establecimiento de dicha clase, visada por el Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido, y que reintegre el expediente con papel de pagos al Estado por valor de 4 pesetas 25 céntimos y un sello móvil.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por los Alcaldes de Barbadillo del Mercado y Cascajares de la Sierra, en nombre de sus respectivos Ayuntamientos, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Contreras en que se negó á abonar á los reclamantes la parte que decian corresponderles del importe del 80 por 100 del precio de un monte titulado Gayubas, vendido por el Estado, y en el cual tenian mancomunidad los tres pueblos mencionados: la Comision acuerda informar que mientras no se determine la suma es imposible

obligar al de Contreras á que consigne en su presupuesto lo que en tal concepto esté obligado á satisfacer.

No habiéndose devuelto por el Alcalde de Zaldueño el escrito de queja formulada contra él por el de Santovenia por no haber querido hacerse cargo de un pobre transeunte que se dirigía sin ruta desde Logroño á Burgos, con el informe que se le pidió sobre dicha queja por acuerdo de 11 de Julio último: la Comision acuerda apereibir á aquella autoridad local para que en el término de 5 dias devuelva contestado el escrito de queja, exponiendo la causa de no haberse hecho cargo del pobre transeunte.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 31 de Octubre de 1892. =El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la segunda sesion del dia 31 de Octubre de 1892.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro, Martin, y Arnaiz, con el objeto único de dejar aprobada el acta de la sesion celebrada en este dia y hora de las diez de la mañana, en razon á ser

la última de las de esta Corporacion, que va á cesar en sus funciones, dióse lectura del acta de la sesion expresada, y quedó aprobada por unanimidad.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las cuatro y media.

Burgos 31 de Octubre de 1892. =El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Cédulas personales.

Nombrado D. Vicente Palacios Agente cobrador de cédulas personales de esta Capital por orden de la Direccion general de Contribuciones de 20 de Octubre último, he dispuesto que la expedicion de ellas quede abierta desde esta fecha en las oficinas de la Delegacion de Hacienda, calle de San Juan, núm. 78, piso 2.º, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde todos los dias excepto los festivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884, quedan caducadas las del ejercicio del año anterior, estando esta Administracion en el deber de dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Todos los vecinos cabezas de familia deberán proveerse, además de la cédula personal correspondiente á su clase, de las de los demás individuos de su familia mayores de 14 años, incluso los sirvientes ó dependientes que se hallan en su compañía.

2.ª Las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, la Diputacion provincial, Notarios, Ayuntamientos y las demás corporaciones y oficinas administrativas de todas clases no darán curso á ninguna exposicion, instancia ó reclamacion que se les presente sin que los interesados acrediten su personalidad con la exhibicion de su cédula personal del actual ejercicio.

3.ª Que el periodo voluntario empieza en este dia y terminará en 3 de Febrero del año próximo, durante el cual se verificará el reparto de las mismas á domicilio por una sola vez, trascurrido este pasarán las que resulten sin expender á poder del Agente ejecutivo para que lo verifique con la penalidad establecida en el art. 41 de la referida Instruccion.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Burgos 3 de Noviembre de 1892. =El Administrador de Contribuciones, Roman Posse.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Mes de Noviembre de 1892.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Num. de los plazos.	Días del vencimiento.	Importe. — Plaz. Cs.
16— 21	Bernardo Maestro.	Villasandino.	Viñas.	Clero.	Villasandino.	6312	8	4	52'70
»— 22	Roque Colina.	Atapuerca.	Fincas.	Idem.	Atapuerca.	8924	»	13	29
17—40	Faustino Diaz Velasco.	Burgos.	Idem.	Idem.	Villayero.	3334	3	14	115'40
15—124	Eduardo Entrecanales.	Cubo.	Idem.	Propios.	Cubo.	3005	10	3	97'50
»—131	Manuel Gutierrez.	Corralejo.	Idem.	Idem.	Corralejo.	3026	»	26	250'50
»—132	Domingo Alonso.	Escuderos.	Idem.	Idem.	Escuderos.	3029	»	»	500'10
»—133	Pio Basconillos.	Barriolucio.	Idem.	Idem.	Barriolucio.	3027	»	»	300'10
»—137	Joaquin Cuesta.	Villamartin de Villadiego.	Idem.	Idem.	Villamartin de Villadiego.	3013	»	27	206'50
16— 52	Julian Ruiz.	Belorado.	Terreno.	Idem.	Belorado.	3162	9	21	127'50
»— 54	Elias Perez Val.	Terradillos.	Idem.	Idem.	Terradillos.	3170	»	25	87'10
»— 56	Agustin de la Iglesia.	Nidáguila.	Fincas.	Idem.	Nidáguila.	3167	»	27	579
»— 92	Tomás del Olmo.	La Molina de Ubierna.	Monte.	Idem.	La Molina de Ubierna.	3215	8	»	105
»—145	Felipe Castrillo.	Hoyales.	Tierras.	Idem.	Hoyales.	3271	7	3	1550'20
17—22	Juan Pozo Arroyo.	Castrillo Solarana.	Montes.	Idem.	Lerma.	3297	6	2	1700
»—24	José M.ª Mayoralas.	Madrid.	Tierras.	Idem.	Castrogeriz.	3068	»	15	483'90
»—46	Federico Fernz. Izquierdo.	Burgos.	Idem.	Idem.	Rioseras.	3343	5	21	130'50
»—47	El mismo.	Idem.	Prado.	Idem.	Idem.	3344	»	»	219'40

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 3 de Noviembre de 1892. =El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Licenciado D.

Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad, para citar á los jurados nombrados, se cita y llama á D. Telesforo Revuelta, D. Juan Antonio Dominguez, D. Gregorio Esteban Armijo y D. Mariano Linage, cuyo do-

micilio se ignora, á fin de que el dia 12 del próximo Diciembre y hora de las once de la mañana concurran á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, al objeto de constituir el tribunal del jurado que ha de conocer en la causa seguida contra Quiliano Pedrosa Arroyo y otros, sobre

robo de dinero y huevos á Santiago Sagredo y otros, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 31 de Octubre de 1892. =Mateo Arnaiz, habilitado.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. — Ptas. Cents.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Setiembre.</i>						
Clero.	5227	Mijangos.	Rústica	3	451'25	Mateo Marroquin.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	5226 y otros	»	»	3	725'63	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	5301	Quintanaentrepeñas.	»	3	102'50	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	3985	Cortiguera de Barrios.	»	19	37'75	Lorenzo Gallo.
»	3305	Villariego.	»	16	475'63	Leandro Barrio.
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	3307	»	»	16	118'75	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	3556	Ameyugo.	»	18	390	Damian Lopez.
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	955	»	»	2	71'88	Gabriel de Pedro Gonz.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	2051 y otros	Arroyal.	R. y U.	3	93'88	Felipe Villanueva.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	12	93'87	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	7277	»	Rústica	3	46'78	Tomás Ortega.
»	»	»	»	4	»	»

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.
*Quinta Seccion.—Junta calificadora
de aspirantes á destinos civiles.*

Relacion de los destinos vacan-
tes que han de proveerse con su-
jecion á los preceptos de la ley de
10 de Julio de 1885 y Reales órde-
nes de 31 de Marzo y 23 de Se-
tiembre del año anterior, expedi-
das por la Presidencia del Consejo
de Ministros.

(Continuacion.)

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.
Obras públicas de Barcelona.—
Carreteras del Estado, 13 peones
cameneros, á 2'25 pesetas diarias.
Idem de Gerona.—Idem, 5 id. 2
Idem de Tarragona.—Idem, 4 id.
Diputacion provincial de Lérida.
—Carreteras provinciales, Peon
camenero, sueldo 638'75.
Juzgado de primera instancia é
instruccion del distrito de Atara-
zanas de Barcelona, Alguacil, 600.
Universidad de Barcelona, Mozo
3.º, 500.

CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA
Juzgado de primera instancia é
instruccion de Fuente de Cantos
(Badajoz), Alguacil, 480 y derechos
arancelarios.
Ayuntamiento de Aldeanueva del
Camino (Cáceres), 2 Serenos mu-
nicipales, á 332'75.

Condiciones especiales: el servicio de
estos dos destinos es por ocho meses,
contados desde el 1.º de Setiembre á fin
de Abril de cada año.

Juzgado de primera instancia é
instruccion de Hervás (Cáceres),
Alguacil, 480 y derechos arance-
larios.

Idem de Alburquerque (Bada-
joz), id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.
Juzgado de primera instancia
de Lugo, Alguacil, 600 y derechos
arancelarios.

Ayuntamiento del Ferrol, Vigi-
lante, escribiente de la Seccion de
higiene, 912'50.

Comision provincial de Pontevedra.—
Carreteras provinciales, Peon
camenero, 1'50 pesetas diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.
Obras públicas de Almería.—
Carreteras del Estado, 23 Peones
cameneros, á 2 pesetas diarias.

Ayuntamiento de Olula de Cas-
tro (Almería), Depositario de los
fondos del Pósito. El 1 por 100 del
capital que ingrese en arcas.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.
Ayuntamiento de Cuatretonda
(Valencia), 2 Vigilantes nocturnos,
á 200.

Idem de Real de Montruy (Va-
lencia), 1 id. 500.

Ayuntamiento de Valencia.—
Resguardo de Consumos, 2 Fieles
nocturnos, á 999.

Idem, 2 Interventores de fiela-
tos, id.

Idem, 2 Recaudadores de fiela-
tos, id.

Idem, Comisionado de aforos,
1666'50.

Idem, 26 Vigilantes, á 2'10 pe-
setas diarias.

Idem.—Policía urbana, Guardia
municipal, 820.

Ayuntamiento de Valencia, Con-
serge del Cementerio civil, 999.

Diputacion provincial de Caste-
llon.—Hospital civil, Enfermero,
638'75.

Ayuntamiento de Ricote (Murcia),
Escribiente Auxiliar de Secreta-
ría, 570.

Idem, 2 Guardias municipales,
á 495.

Secretaría de la Excma. Diputa-
cion provincial de Murcia, Orde-
nanza, 800.

(Condiciones especiales para los Peones
cameneros: de 20 á 40 años de edad, sin
impedimento físico para el trabajo.)

Notas.—1.ª Las instancias so-
licitando los destinos que se anun-
cian han de tener entrada en
este Ministerio hasta el dia 30 de
Noviembre.

2.ª Los aspirantes á algun des-
tino de los que se publican en esta
relacion y que lo hayan solicitado
anteriormente deberán promover
nuevas instancias, pues estas solo
tienen efecto en el mes en que se
anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido
destino soliciten otro, deberán
acompañar á sus instancias nuevas
copias de sus documentos, exten-
didas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando
empleados cesen en su destino, pa-
ra solicitar otro deberán acompa-
ñar certificado del Jefe de la de-
pendencia, en que conste la causa
de la cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de
3.ª y 4.ª categoría, deberán acom-
pañar los sargentos certificado de
aptitud que exprese poseer el intere-
sado conocimientos superiores de
los que se cursan en las escuelas re-
gimentales, con nota de *bueno* para
los primeros y de *muy bueno* para
los segundos; debiendo expedir di-
cho certificado para los sargentosen
activo la Junta del cuerpo, y para
los licenciados la del distrito de
su residencia, segun preceptúan
los artículos 14 y 15 del regla-
mento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para
acreditar la conducta y moralidad
observada por los interesados du-
rante su permanencia en filas, y
después de separados ó licenciados
han de ser expedidas por las Auto-
ridades militares, con sujecion á lo
dispuesto en el citado art. 14,
confirmado en Real orden expedida
por la Presidencia del Consejo de
Ministros en 20 de Mayo del año
anterior.

Advertencias. Para evitar sen-
sibles confusiones es indispensable
que los solicitantes expresen en
sus instancias, además de los nom-
bres de los destinos que solicitan,
el número de orden con que aque-
llos están señalados al márgen iz-
quierdo de la presente relacion.

No podrán exceder de cuatro los
destinos que se soliciten en cada
instancia, con sujecion á lo dis-
puesto en Real orden aclaratoria
dictada por la Presidencia del
Consejo de Ministros con fecha 13
de Agosto próximo pasado.

Madrid 29 de Octubre de 1892.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 4 del corriente desapare-
ció del mercado de ganados de
Burgos una vaca roja clara, asta
corva, de bastante alzada, de 7 á
8 años, lleva un cordel en las as-
tas. Lapersona que la haya reco-
gido se servirá dar aviso á su due-
ño Valentin Diaz Güemes, vecino
de Villaverde Peñaorada.